CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 0140-2021

NOMBRE DEL CONTRATANTE **FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA**	**DOMICILIO DEL CONTRATANTE** **Carrera 18 No. 78-74 Oficina 505** **PBX: 2367968**
REPRESENTANTE LEGAL	**BRIGITTE MAYORGA JAIMES** **C.C. No. 51.588.070 de Bogotá D.C.**
NOMBRE DEL CONTRATISTA **GABRIEL DAVID DEL TORO RAMOS** **C.C. No 72.257.959 de Barranquilla**	**DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:** **Carrera 50 No 82-199 Apto 201**
TELÉFONO: **3188711350**	**NACIONALIDAD:** **COLOMBIANO**
EMAIL PERSONAL: **gabrieldeltororamos@gmail.com**	**FECHA DE INICIO:** **ABRIL 20 DE 2021**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($62.750.000.00) M/CTE**	**FECHA DE TERMINACIÓN:** **DICIEMBRE 31 DE 2021**
	ROL CONTRATADO: **ABOGADO**

Entre los suscritos a saber: **BRIGITTE ELIZABETH MAYORGA JAIMES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.588.070 expedida en Bogotá, actuando como Representante Legal de la **FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA**, con NIT 900.180.913-5, entidad sin ánimo de lucro, con Matrícula de la Cámara de Comercio de Bogotá No. S0030572 del 10 de octubre de 2007, inscrita bajo el No. 00127281 del Libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**" de una parte y de la otra **GABRIEL DAVID DEL TORO RAMOS,** identificado con Cédula de Ciudadanía No.72.257.959 de Barranquilla, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", se celebra el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas que se describen más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, desde el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se busca ampliar el alcance de los programas, estrategias y servicios brindados a través de la Dirección Economía Digital, haciendo énfasis en la adopción e implementación de conocimiento al interior de las empresas, mediante el reentrenamiento de la fuerza laboral, formación de talento tecnológico de nivel medio y medio avanzado, que incluirá cursos de formación técnica en competencias específicas y en

metodologías para el mejoramiento de la productividad[1]. Lo anterior, en coherencia con lo contemplado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, que señala que la sociedad y la economía del futuro estará fundamentada en el conocimiento. Es por ello que Colombia no sólo debe invertir más en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), sino mejorar en la eficiencia del gasto, enfocarlo en solucionar problemas apremiantes del país, fortalecer los programas de investigación de alto nivel, formar investigadores y fortalecer las competencias necesarias para la nueva economía del conocimiento.

2. Que, por otro lado, se busca con el entrenamiento del capital humano e infraestructura como eje fundamental para el desarrollo de nuevas tecnologías e innovación de productos ya existentes, fortalezca el sector TIC a través del incremento y el desarrollo de nuevos productos tecnológicos que pongan a Colombia a la vanguardia y empoderamiento de competencias digitales, permitiendo al país dar un salto a los retos de la Cuarta Revolución Industrial y las industrias 4.0., de la siguiente manera: (…) "*Ampliar el alcance de los programas y servicios del Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones haciendo énfasis en la adopción e implementación de conocimiento al interior de las empresas, mediante el reentrenamiento de la fuerza laboral, formación de talento tecnológico de nivel medio y medio avanzado, que incluirá cursos de formación técnica en competencias específicas y en metodologías para el mejoramiento de la productividad".*

3. Que, desde la Dirección de Economía Digital, para el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Nacional de Desarrollo y el Plan de Acción del Mintic y bajo las funciones de sus subdirecciones formulo los siguientes proyectos (Anexo Técnico) enmarcándolos en las estrategias a tratar:

a) Línea estratégica 1: Fortalecimiento de las Competencias Digitales
- Proyectos de formación STEM
- TUTOTIC – Estrategia de refuerzo escolar
- Habilidades Digitales
- Apoyo a la formación de Misión TIC

b) Línea estratégica 2: Fortalecimiento de las Industrias Creativas Digitales y de TI
- Fortalecimiento de la Industria TI y Creativa Digital
- Especialización 4RI

c) Línea estratégica 3: Fortalecimiento de la Transformación Digital Sectorial
- Diagnostico para fortalecimiento a la transformación digital de otros sectores
- Mapeo para fortalecimiento a la transformación digital de otros sectores
- Evaluación para fortalecimiento a la transformación digital de otros sectores
- Consolidación para fortalecimiento a la transformación digital de otros sectores
- Despegue para fortalecimiento a la transformación digital de otros sectores

4. Que, con base en lo anterior se puede concluir que los proyectos, programas y estrategias de la Dirección de Economía Digital son fundamentadas en contenidos de actividades relacionadas con Ciencia, Tecnología e Innovación, debido a que cuentan con las siguientes características:

1

- Cuentan con una metodología propia para el desarrollo de emprendimientos digitales, que se actualiza e innova con el desarrollo y retroalimentación de las iteraciones de cada una de las fases.
- Transformación Sectorial e Industrias Creativas Digitales son iniciativas intensivas en conocimiento, caracterizadas por contar con expertos temáticos capaces de transferir la metodología que se ha diseñado y mejorado.
- Enmarcados en las actividades del Manual de Oslo, Industrias Creativas Digitales, Competencias Digitales permiten que el fortalecimiento de base tecnológica:

 ✔ Adquieran conocimientos externos a la empresa.
 ✔ Puedan identificar nuevas formas innovadoras de Comercialización.
 ✔ Continuamente cuenten con capacitación y transferencia de conocimiento.
 ✔ Pueden realizar innovaciones dentro de su organización.

5. Que, debido a la experticia que requiere la estructuración y la ejecución de los proyectos antes mencionados, la Dirección de Economía Digital requiere contratar un administrador de proyectos de Ciencia Tecnología e Innovación acreditando una experiencia suficiente que le permita a la entidad garantizarle a la población colombiana que los proyectos planeados tengan e impacto que se pretende. Las actividades que desarrollará el administrador con el contrato a suscribir se encuentran enmarcadas en el Artículo 2° del -Decreto ley 591 de 1991 por el cual se regulan las actividades científicas y tecnológicas, el cual establece:
"…. *Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de esta, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica*…"

6. Que, dichas actividades se desarrollaran a través del contrato No. 669 de administrador de proyectos de Ciencia Tecnología e Innovación suscrito el día 29 de enero de 2021 entre el Fondo Único de TIC y la Fundación Tecnalia de Colombia en relación directa con el manejo de proyectos de innovación, apropiación de TI, emprendimiento y formalización, pues se generarán para los empresarios y emprendedores, posibilidades tangibles de acceso a nuevos proyectos, que permita la comercialización y mejora de las condiciones de sus iniciativas.

7. Que, el administrador de proyectos fungirá como un aliado estratégico en el cumplimiento de las metas asignadas a la Dirección, con lo cual se contribuirá al desarrollo económico del sector TIC. En tal sentido, este administrador cuenta con la experiencia requerida en gerencia, administración y ejecución de proyectos en ciencia, tecnología e innovación, en razón a que la ejecución de este tipo de contratos demanda experiencia y una infraestructura tecnológica, metodológica, humana, técnica y administrativa para el fortalecimiento de la competitividad y gestión del conocimiento para la adopción de modelos de gestión de calidad para el sector TI.

8. Que, para dar cumplimiento al contrato y a las obligaciones contractuales del mismo, se hace necesario contar con un equipo multidisciplinario idóneo de la Dirección de Economía Digital con

miras a la ejecución del objeto del contrato, previa aprobación del supervisor, el cual deberá permanecer durante toda la ejecución del contrato.

9. Que, en el séptimo comité operativo del contrato, realizado el día 16 de abril de 2021, se presentó la necesidad de realizar la contratación de un profesional jurídico que brinde soporte al seguimiento y estructuración de alianzas, de acuerdo con las actividades que la Línea Estratégica plantea. De conformidad con lo expuesto, es procedente la contratación de un profesional que acredite la experiencia directamente relacionada con el objeto contractual, verificando previamente los requisitos de idoneidad y experiencia, en aras de satisfacer la necesidad planteada.

10. Que, con base en el objeto del Contrato 0669-2021 y las obligaciones establecidas en el mismo puede contratar un Profesional en derecho, con experiencia profesional igual o superior a 2 años, y/o experiencia profesional relacionada con el objeto a contratar de 1 año. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados se justifica entonces la contratación directa del profesional, **GABRIEL DAVID DEL TORO RAMOS**, quien ha acreditado la idoneidad y experiencia necesaria para desempeñar las actividades requeridas teniendo en cuenta que su formación académica correspondiente a la de un Profesional en derecho, especializado en derecho laboral y seguridad Social, con experiencia de más de 11 años.

Una vez incluidas las consideraciones, es importante hacer énfasis en que la contratación se hace de manera temporal y únicamente porque en la planta de personal habitual de Tecnalia no se cuenta con ese perfil para desarrollar la función específica con ocasión del contrato marco.

Que, en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar sus servicios profesionales mediante la realización del seguimiento jurídico en la ejecución de los proyectos y desarrollo de las líneas estratégicas de la Dirección de Economía Digital que se le asignen en virtud del Contrato 669 de 2021, suscrito con el Fondo Único De TIC.

SEGUNDA. DESARROLLO DEL CONTRATO Y ENTREGABLES: El desarrollo del objeto contractual deberá realizarse de conformidad con las actividades y entregables que se señalan a continuación:

ACTIVIDADES:

a. Cumplir con el objeto contractual, en los términos de vigencia del contrato y con las actividades y entregables establecidos por EL CONTRATANTE.
b. Brindar apoyo en el soporte jurídico y conceptual para el fortalecimiento de las estrategias de la Dirección de Economía Digital.

c. Apoyar la estructuración de los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se requiera en la Dirección en el marco del Contrato de Administrador de Proyectos de Ciencia Tecnología e Innovación.
d. Apoyar la elaboración y trámite de las respuestas a organismos de control, derechos de petición, contestaciones de demandas, solicitudes de conciliación y acciones de tutelas se requiera en la Dirección en el marco del Contrato de Administrador de Proyectos de Ciencia Tecnología e Innovación.
e. Apoyar la conceptualización y trámite de los procesos regulatorios o normativos que tengan y se requiera en la Dirección en el marco del Contrato de Administrador de Proyectos de Ciencia Tecnología e Innovación.
f. Apoyar la supervisión de contratos y convenios suscritos en el marco del proyecto que se requiera en la Dirección en el marco del Contrato de Administrador de Proyectos de Ciencia Tecnología e Innovación.
g. Participar en los comités, actividades y demás instancias de reunión en los que se definan, diseñen e implementen acciones relacionadas con las estrategias de la Dirección de Economía Digital.
h. Realizar la entrega en los términos señalados, del archivo de la Dirección y del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones y/o FONDO ÚNICO DE TIC, de los documentos a cargo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.
i. Apoyar en la atención y respuestas a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD), que se reciban en la atención de los beneficiarios de las diferentes estrategias de la Dirección de Economía Digital.
j. Cargar toda la información que se produzca en desarrollo del contrato en un archivo incluyendo la ruta de este en el SharePoint de la Dirección.
k. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.
l. Presentar un informe final de entrega de las actividades ejecutadas al finalizar el contrato que dé cuenta del estado en el que se ejecutaron las tareas a su a cargo, las recomendaciones o sugerencias sobre los mismos y el estado de cumplimiento del plan de trabajo. Este informe deberá estar por escrito con aprobación de la supervisión para poder realizar el desembolso final del contrato. Esta obligación aplica también en el caso de terminación anticipada y será condición para el desembolso que corresponda a la terminación.
m. Guardar la más estricta confidencialidad sobre las bases de datos, contenidos y resultados que conozca como consecuencia de la gestión contratada y con relación a personas ajenas al mismo, por el término de duración del contrato y tres (3) años más y de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del presente contrato.
n. Salvaguardar los activos de información del CONTRANTE y/o del Ministerio/Fondo Único de TIC.
o. Reportar escrito a EL CONTRATANTE, los incidentes que considere afecten o puedan afectar la Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la información a su cargo.
p. Presentar las propuestas y/o recomendaciones que considere pertinentes para la buena ejecución del contrato.

q. Reportar por escrito a EL CONTRATANTE, cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados en la ejecución del objeto contractual. Realizar las demás actividades que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Economía Digital.

ENTREGABLES:

- Plan de trabajo.
- Informe mensual de actividades realizadas.
- Informe final de la ejecución del contrato.
- Documentos elaborados en desarrollo de la ejecución del contrato.
- Formulario de registro de Bases de datos.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, esta se obliga en particular a ejecutar las siguientes:

a) Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de Datos personales, Seguridad y Privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad.
b) Presentar al Supervisor del contrato el plan de trabajo y los informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de la ejecución de las mismas, junto con los soportes correspondientes.
c) Presentar los informes ejecutivos que den cuenta de la realización de las actividades de los viajes que sean aprobados por la supervisión durante el mes en que se hayan girado, junto con los soportes que se requiera, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al viaje. Dicho informe deberá contar con el visto bueno de la supervisión y será condición para el desembolso del pago mensual de los honorarios.
d) Ejercer el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
e) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
f) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
g) Cumplir con las demás instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el Supervisor, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato.
h) Mantenerse afiliado y pagar de manera oportuna a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
i) Responder por los bienes materiales que le sean entregados y devolverlos en el mismo estado en el que sean recibidos al momento de finalizar el contrato.
j) Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas de solución.

k) Entregar al Supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza pública o privada que tenga a su cargo y que haya desarrollado en cumplimiento del contrato.
l) Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por el Supervisor.
m) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso la Supervisión y/o de la Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo Único de TIC, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
n) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **EL CONTRATANTE** a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
o) Ceder al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor sobre los contenidos o productos generados en desarrollo del contrato, los cuales incluirán los derechos de reproducción, difusión, comunicación pública y demás derechos patrimoniales de autor que se especifiquen en el documento de cesión. Para lo anterior se suscribirá al finalizar el contrato un documento en el cual se plasme esta cesión
p) Garantizar que los estudios, análisis, informes, textos, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, invenciones, descubrimientos, y obras consideradas como propiedad intelectual protegida por el derecho de autor, que llegaren a crearse en desarrollo del objeto de este contrato pertenecerán al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones, en virtud de lo establecido por artículo 91 de la Ley 23 de 1982.
q) Conocer, acatar y certificar con su firma el manual para la vinculación de contratistas, políticas y requisitos en seguridad y salud en el trabajo entregado por la FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA., como requisito previo para la ejecución de las labores contratadas.

PARÁGRAFO I: En el evento de ser necesario el desplazamiento del **CONTRATISTA** fuera del perímetro urbano de la ciudad origen, por razón o con ocasión de las actividades contratadas, se girarán los gastos de desplazamiento, con cargo al Contrato, siempre que exista previa autorización del Supervisor del mismo. Para la legalización de estos gastos, el **CONTRATISTA** deberá enviar a **EL CONTRATANTE**, dentro de los cinco (5) días siguientes al desplazamiento, un informe que dé cuenta del cumplimiento del objeto del mismo, el cual deberá estar debidamente aprobado por el Supervisor del Contrato. Los gastos de retención en la fuente y demás impuestos serán de cargo de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO II: El contratista se obliga a ejecutar las acciones conducentes a mitigar riesgos que se materialicen con ocasión de sus actividades en el marco del presente contrato y/o a normalizar los procesos y procedimientos a cargo que se puedan ver afectados por omisión o por acción en el desarrollo de sus actividades. Esta responsabilidad estará vigente durante la ejecución del contrato y hasta cuatro (4) meses después de finalizado el plazo de ejecución del mismo. En la eventualidad de presentarse este

caso con las actividades desarrolladas por el contratista, será suficiente el envío de correo electrónico por parte de la Supervisión informando la(s) circunstancia(s) para que el contratista actúe de conformidad.

CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Sin perjuicio de todas las obligaciones generales contenidas en el presente contrato, esta se obliga en particular a ejecutar las siguientes:

1. Suministrar directamente o a través de **EL CONTRATANTE,** la información que posea para que la labor del **CONTRATISTA** se desarrolle de la mejor forma.
2. Pagar oportunamente al **CONTRATISTA** el costo de los servicios según se especifica en el presente contrato.
3. Designar un funcionario, responsable de coordinar las actividades, el cual será también el canal de comunicación entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**.

QUINTA. SUPERVISOR DEL CONTRATO. Sin perjuicio de la autonomía propia del **CONTRATISTA**, la supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por **EL CONTRATANTE** a través del representante nombrado por el mismo, quien controlará la ejecución del contrato y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones, aclaraciones o correcciones a que hubiere lugar.

SÉXTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Como contraprestación al servicio convenido **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, la suma total de hasta **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($62.750.000.00) M/CTE** y demás impuestos que se causen.

FORMA DE PAGO:

a) Un (1) primer desembolso por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.750.000) M/CTE** y la fecha estimada para el pago será el último día hábil del mes ejecutado, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión y contra entrega de: **a)** informe de actividades, **b)** informe de avance del plan de trabajo **c)** demás entregables desarrollados durante el mes correspondiente y **d)** certificación sobre el cumplimiento de pago de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos que establece la ley.

b) Ocho (08) desembolsos iguales, cada uno por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000.00) M/CTE** y la fecha estimada para el pago será el último día hábil del mes ejecutado, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión y contra entrega de: **a)** informe de actividades, **b)** informe de avance del plan de trabajo **c)** demás entregables desarrollados durante el mes correspondiente; **d)** informe final del contrato y demás entregables desarrollado y **e)** certificación sobre el cumplimiento de pago de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos que establece la ley.

PARÁGRAFO I: En caso de terminación anticipada, el pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, el pago que se efectúe por fracción de mes será

liquidado de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo de honorarios mensuales la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000.00) M/CTE**

PARÁGRAFO II: Para realizar el ultimo desembolso del contrato EL CONTRATISTA deberá entregar el informe final de actividades desarrolladas, con los soportes correspondientes.

PARÁGRAFO III: Sobre el valor total del contrato le serán efectuados los descuentos de ley correspondientes.

SÉPTIMA. DURACIÓN: El presente contrato estará vigente en el lapso comprendido entre el día veinte (20) de abril de 2021 y el día treinta y uno (31) de diciembre de 2021. Este plazo sólo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes. Toda prórroga deberá constar por escrito. En caso de no manifestarse la prórroga por parte del **CONTRATANTE**, el contrato finalizará en la fecha señalada y no se entenderá la renovación automática en ningún caso.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En armonía con lo dispuesto en la cláusula segunda de este contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información pertinente al objeto contratado por **EL CONTRATANTE** o la que llegare a tener conocimiento en razón del servicio, que se considera como secreto empresarial, sometiéndose a lo señalado en los artículos 260 y S.S. de la decisión 486 de 2000 del Acuerdo de Cartagena, restringiendo la divulgación, explotación o información a terceros, sobre el servicio encomendado, manteniendo a **EL CONTRATANTE** indemne y libre de demandas o reclamaciones por el inadecuado uso de la información o por los perjuicios que se puedan causar a terceros o a los asociados afiliados a la Fundación en razón al desarrollo del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes disposiciones en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a disposición por **EL CONTRATANTE**:

a. No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato suscrito con **EL CONTRANTE**, así como no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
b. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el **MINTIC/ FONDO ÚNICO TIC**, aún después de finalizado el contrato.
c. No publicar ni disponer de la información puesta en conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por **EL CONTRATANTE** y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
d. Utilizar solo los repositorios de información dispuestos por **EL CONTRANTE**, para el uso de la misma.
e. Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y devolver toda información de inmediato a la persona designada por **EL CONTRANTE** una vez haya suspensión o terminación de contrato o cambio en las obligaciones; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual.

f. Garantizar la seguridad de la información que se pone en su conocimiento, ejerciendo sobre ella diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición **EL CONTRANTE**, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información.
g. El no cumplimiento de los anteriores compromisos podría dar lugar a acciones civiles, contractuales, e incluso penales por parte del **CONTRATANTE** o de los titulares a quienes se les afecte en sus derechos.

PARÁGRAFO: - **TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**: El tratamiento de la información y los datos a los que llegare a tener acceso EL CONTRATISTA, se rigen por medio de las siguientes condiciones, por lo que EL CONTRATISTA se obliga a: **(i)** Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la política de Datos Personales e Información confidencial establecidas por EL CONTRATANTE en su página web www.tecnaliacolombia.org; **(ii)** Protegerla, almacenarla en un espacio determinado (físico y electrónico), y a evitar cualquier tipo de filtración; **(iii)** Informar a la FUNDACÍON TECNALIA COLOMBIA de cualquier situación que pueda comprometer su responsabilidad en el tratamiento de dichos datos; **(iv)** Adoptar una política de protección de acuerdo a los términos que la Ley determine, que garantice al menos los mismos derechos que prevé la política de protección de la CONTRATANTE; **(v)** Trasladar las presentes obligaciones al reglamento interno de trabajo, o a los contratos de trabajo para que sus empleados se obliguen en el mismo sentido; **(vi)** Incluir una cláusula similar a la presente en los contratos que suscriba para el desarrollo el objeto del presente contrato; **(vii)** Responder de manera solidaria por los perjuicio que genere a la CONTRATANTE la omisión de las obligaciones establecidas en esta cláusula, así como las desatenciones e incumplimientos a los postulados de la política de protección de la entidad de sus empleados o proveedores.

NOVENA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica y administrativa y ni él ni las personas que utilice en la ejecución de los servicios estarán sometidos a subordinación laboral alguna con **EL CONTRATANTE**, sus derechos y obligaciones se limitarán de acuerdo con la naturaleza y lo previsto en el presente contrato, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** será el responsable directo del pago de salarios, prestaciones sociales, riesgos profesionales, seguridad social y demás contribuciones, fiscales y parafiscales que se causen por el personal que utilice para la ejecución del contrato, incluso por sí mismo.

DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del presente contrato:

1. Cumplimiento del objeto del contrato
2. Vencimiento del plazo.
3. Terminación unilateral por parte de **EL CONTRATANTE,** por incumplimiento del **CONTRATISTA** a los compromisos asumidos en este contrato
4. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito
5. Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito, donde además se dejará constancia del nivel de ejecución contractual.

Terminación por cumplimiento o vencimiento del plazo. Cumplido el contrato o vencido el plazo estipulado, se procederá a suscribir un acta de terminación final del contrato.

Terminación por incumplimiento del contrato. EL CONTRATANTE podrá de manera unilateral dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, por incumplimiento del **CONTRATISTA** a las obligaciones pactadas en el presente contrato o si la calidad de los servicios no fuere aceptable por no ajustarse a las condiciones convenidas, exigiendo el pago de las indemnizaciones correspondientes, previo requerimiento por escrito que se le haga para que subsane su incumplimiento en un plazo no superior a cinco (5) días calendario. La comunicación que ponga fin al contrato indicará las razones en que se fundamenta la terminación y el hecho de que estas no fueron subsanadas dentro del plazo señalado.

PARÁGRAFO: Esta terminación dará lugar a la aplicación de la sanción prevista en la cláusula décima primera de este contrato a favor del **CONTRATANTE** e independientemente de las demás acciones legales a que haya lugar para la reclamación de daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

Terminación por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. Todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de **LAS PARTES**, el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin negligencia o culpa de la parte que alega la Fuerza mayor o caso fortuito.

Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito, donde además se dejará constancia del nivel de ejecución contractual.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PENAL POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento total, mora o retardo del **CONTRATISTA**, a cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato, dará lugar al pago de una sanción a favor del **CONTRATANTE,** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para lo cual este documento prestará mérito ejecutivo a favor del **CONTRATANTE,** sin necesidad de requerimiento o constitución en mora alguno, a los cuales renuncia expresamente **EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE** está facultado para descontar el valor de la sanción, de cualquier pago pendiente de realizar al **CONTRATISTA.**

DÉCIMA SEGUNDA. FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que puedan suscitarse entre las partes, con ocasión del desarrollo del contrato y que sean de materia transigible, se solucionarán, intentando la conciliación, como medio alternativo de solución de conflictos establecido en la ley, si este medio es agotado sin encontrar dirimir el conflicto, las partes acudirán a la justicia ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA CUARTA. GASTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES TRIBUTARIAS: En general, sobre la facturación o cuentas de cobro que **EL CONTRATISTA** emita a cargo de **EL CONTRATANTE**, se aplicarán los impuestos que correspondan de conformidad con la legislación tributaria vigente. **EL CONTRATISTA** será responsable de informar su responsabilidad o no en relación con el IVA aplicable a la relación contractual.

DÉCIMA QUINTA MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO: Ninguna modificación o enmienda a este contrato serán válidas a menos que consten por escrito y estén debidamente firmadas por las partes.

DÉCIMA SEXTA. ANEXOS: Se consideran parte integrante de este contrato, los siguientes anexos:
Anexo I: Hoja de vida del Contratista con Soportes
Anexo II: RUT y cédula del contratista
Anexo III: Plan de trabajo

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C., en las siguientes direcciones de notificación:

GABRIEL DAVID DEL TORO RAMOS	**FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA**
CARRERA 50 NO.82-199 APTO 201	**Carrera 18 No. 78-74 Ofc. 505**
Teléfono: 3188711350	**Teléfono: 2367968**

DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3º de la ley 797 de 2003, las personas naturales que prestan directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, deberán estar afiliados al sistema general de pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado..." D.R. 806/1998, articulo 25, inciso Segundo "…La afiliación al sistema de seguridad social en salud es obligatoria y se efectuará a través de los regímenes contributivo y subsidiado…". Artículo 18 ley 1122 de enero 9 de 2007: "… Los independientes cotizarán al sistema general de Seguridad Social en Salud el porcentaje obligatorio para Salud sobre una base de la cotización mínima de un 40% del valor mensual del contrato…", Artículo 2 de la ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013, y las demás concordantes.

PARÁGRAFO I: Le corresponde a **EL CONTRATISTA** efectuar el pago de la ARL en la planilla mensual de liquidación de aportes, de acuerdo con la tabla de clasificación del riesgo establecida por el Gobierno Nacional y según las actividades contratadas y soportadas en la afiliación a la ARL.

DÉCIMA NOVENA: REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y la expedición de las pólizas establecidas en la cláusula vigésima primera, las cuales se deben surtir dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la fecha del mismo.

VIGÉSIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor total del presente contrato se cancelará con cargo a los recursos del contrato de Administración de Proyectos No. 000669-2021, suscrito entre el FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES-FONTIC y la FUNDACION TECNALIA COLOMBIA. Para el efecto, se deberá tener en cuenta a su vez los desembolsos consagrados en la cláusula quinta del citado Contrato de administración de proyectos.

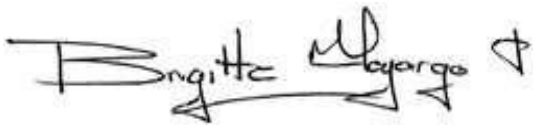
VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la **FUNDACION TECNALIA COLOMBIA**, las siguientes garantías ante un banco o una compañía de seguros legalmente

establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia financiera de Colombia, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato con el objeto de amparar:

a) **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del plazo fijado y seis (06) meses más.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, amparo que deberá garantizar la calidad del servicio profesional prestado y con vigencia por el plazo del contrato y seis (06) meses más.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a TECNALIA, cuando corresponda, al Fondo Único de TIC o MINTIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** les mantendrá indemne contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra TECNALIA, el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, TECNALIA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al TECNALIA o cuando corresponda al Fondo Único de TIC o al MINTIC y adelante los trámites para que, en lo posible, se pueda llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de los relacionados, TECNALIA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el incurran por tal motivo.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor legal, el día veinte (20) del mes de abril de 2021, en la ciudad de Bogotá, D.C.





BRIGITTE ELIZABETH MAYORGA JAIMES
FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA
NIT 900.180.913-5
EL CONTRATANTE

GABRIEL DAVID DEL TORO RAMOS
C.C. No. 72.257.959 de Barranquilla
EL CONTRATISTA